



Choconta, Veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: AMPARO EN POBREZA
RADICACION: 2023-00105-00
DEMANDANTE: FABIO NELSON CARDONA
DEMANDADO: ARGENY CECILIA OMEARA PALACIO

Ingresa el proceso al despacho, informando que el abogado designado como apoderado de amparo en pobreza del demandante, una vez comunicada la designación, manifiesta su no aceptación.

Revisada la respuesta remitida por la apoderada Dra. CRISTINA MEJIA RIVAS, una vez comunicada su designación, encuentra este despacho judicial que no se ajusta a lo normado en los artículos 154 del C. General del Proceso y numeral 7 del artículo 48 ibidem.

No acredita, ni justicia la apoderada nombrada, estar designada en más de cinco procesos, de otra parte siendo profesional del derecho, debe poder presentar una demanda laboral así no se hubiere especializado en la materia. De otro lado, es de destacar que con la virtualidad implementada por la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, no es necesario su traslado hasta la sede del juzgado, por tanto no es aceptable su manifestación de no aceptación por esta razón.

En consecuencia de lo anterior, se le requerirá para que proceda a aceptar el cargo, y asuma el mismo, para efectos de proceder a compartirle la carpeta on drive.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE

REQUERIR a la Dra. CRISTINA MEJIA RIVAS, para efectos de que asuma los deberes que el nombramiento del cargo en amparo en pobreza le impone y realice la manifestación de aceptación del cargo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de este auto. Por secretaria comuníquesele al correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

lerm

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1736f01a779b8c3d11fd50017ae70eb575d85c187f46aded978dceb8515ffe**

Documento generado en 26/09/2023 12:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>